

ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

VIGENCIA: desde 1° de diciembre de 2019, hasta el 29 de febrero de 2020.

Sin S.A.C.

Jornal mínimo garantizado..... \$ 1.096,98

1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA: a partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona.

Capataz con caballo..... \$1.835,58

Peón con caballo..... \$1.442,46

Carrero sin elementos de trabajo..... \$1.657,97

Adicional por traslado a recibir tropa y al regresar, una vez entregada la misma. Por CINCO (5) kilómetros y por persona..... \$7,47

2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA: Hasta CINCUENTA (50) kilómetros. Por persona que posea elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros

Capataz..... \$ 276,02

Resero..... \$ 144,04

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a

“comida”, el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 134,71). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

3.- LOCALES DE REMATES Y FERIAS ESPECIALES

en campo, por persona que posea elemento de trabajo.	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 2.421,18	\$ 1.451,43
Clasificador.....	\$ 1.826,72	\$ 967,18
Pistero: Percibirá una remuneración equivalente al salario fijado para el peón a caballo, más la suma de.....	\$ 228,42	\$ 136,95
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 2.109,22	\$ 1.082,38
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$1.623,02	\$974,69
Peón a pie.....	\$1.246,26	\$658,30
Rondadores por la noche con caballo.....	\$1.586,65	\$951,54

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 203,37); y por almuerzo, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 224,58). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

PERSONAL MENSUALIZADO

Peón general..... \$ 17.433,32

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS CATORCE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 1.614,20). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL

ESTADO. Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

Bajo la lluvia..... \$ 205,51

Terreno en mal estado \$ 183,72

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE

<u>FERROCARRIL</u>	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 3,76	\$ 4,16
Yeguarizos.....	\$ 4,73	\$ 5,13
Lanares.....	\$ 1,38	\$ 1,81
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- LOCALES DE EXPOSICIÓN: con comida

	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 1.097,91	\$ 658,74
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	\$ 1.623,44	\$ 974,42
Serenos.....	\$ 1.586,65	\$ 951,99

6.- BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD: Además de la remuneración fijada para cada categoría, el personal comprendido en la presente Resolución percibirá una bonificación por antigüedad de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 26.727.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.